



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00002623

Ab. Sofía Ruiz Guarderas
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 213 de la Constitución de la República, señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoria, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

QUE el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros puede declarar disueltas a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en los numerales 5 al 13 del artículo 361 de esta Ley;

QUE el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: *"Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;"*;

QUE el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: *"Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía"*;

QUE el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficio Circular No. SCVS-INC-DNICAI-2017-00053704-OC de 29 de noviembre de 2017, con base en el análisis efectuado a los estados financieros del ejercicio económico de la año 2016, notificó a los representantes legales de varias compañías que registran pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de treinta días a fin de que adopten las medidas correctivas pertinentes;

QUE mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-0281 de 09 de marzo de 2018 dirigido al Intendente de Compañías de Quito y al cual se adjunta el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-160 de la misma fecha, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoria e Intervención, envió el detalle de las compañías que se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, a fin de que disponga a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, que sean analizados jurídicamente y se proceda según corresponda;

QUE mediante sumilla de 13 de marzo de 2018 la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución dispuso a la Subdirección de Disolución preparar las resoluciones masivas para disolver

✓



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



2

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00002623

a las compañías que no han superado la causal de disolución en la que encuentran inmersas y que, entre otras, constan en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-0281 de 09 de marzo de 2018 de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención y que se detallan a continuación:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTON NOTARIA	FECHA ESCRITURA	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON REGISTRO MERCANTIL
1518	TECNOLOGIA EN REPARACION AUTOMOTRIZ REPARMOTRIZ CIA. LTDA.	3	QUITO	24/12/2009	25/02/2010	QUITO
7715	INDUSTRIAL SAN ESTEBAN SA	19	QUITO	08/08/1980	28/08/1980	QUITO
14109	ECUATORIANA DE SISTEMAS MECANIZADOS ECUASISTEM S.A.	7	QUITO	15/03/1979	18/04/1979	QUITO
14516	CONSTRUCTORA GUADIANA C LTDA	10	QUITO	19/03/1980	18/04/1980	QUITO
15958	PRODISQUIM C LTDA	11	QUITO	22/07/1983	03/10/1983	QUITO
17602	MARSUARTES C LTDA	8	QUITO	11/02/1987	13/04/1987	QUITO
18016	KAROLTUR VIAJES Y TURISMO CIA LTDA	28	QUITO	06/07/1988	01/08/1988	QUITO
21647	TELECANELA S.A.	40	QUITO	27/01/2010	15/03/2010	QUITO
29733	SOUTHCONSULTING ASESORES S.A.	29	QUITO	09/03/2010	05/04/2010	QUITO
35818	SERVICIO TECNICO SERVIPEIN S.A.	2	ESMERALDAS	25/04/2005	29/05/2015	QUITO
45030	NEFOL SA	28	QUITO	28/06/1984	09/08/1984	QUITO
48086	INDUSTRIA METALMECANICA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA IMLA S.A.	9	QUITO	25/02/1993	29/03/1993	QUITO
49167	DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO DISENTV S.A. antes GALAXYECUADOR S.A.	1	QUITO	23/06/1995	26/07/1995	QUITO
51192	INDEXCORP CIA. LTDA.	9	QUITO	02/10/1992	09/12/1992	QUITO
52200	BIOSCENTER ASESORIA INTEGRAL EN EQUIPAMIENTO ELECTRONICO CIA. LTDA.	4	QUITO	20/01/1994	21/04/1994	QUITO
54004	MUEBLESLEGEND CIA. LTDA.	15	QUITO	12/11/1996	13/02/1997	QUITO
54264	ALEX HURTADO & ASOCIADOS CIA. LTDA. Antes PAREJA & ASOCIADOS ABOGADOS PARASOC CIA.LTDA.	24	QUITO	22/04/1997	11/06/1997	QUITO
60854	MONCAYO MIÑO & ASOCIADOS CIA. LTDA.	10	QUITO	13/04/2010	08/06/2010	QUITO

4



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

3

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00002623

61718	ALIMENTOS Y NEGOCIOS ASOCIADOS AYNÁ CIA. LTDA.	12	QUITO	21/07/2010	02/08/2010	QUITO
-------	--	----	-------	------------	------------	-------

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0026 de 06 de marzo de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas a las compañías mencionadas en el considerando noveno de esta Resolución por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, se publique un extracto de esta Resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a las compañías disueltas, así como a sus administradores y al público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez publicada la Resolución, de manera independiente y no sucesiva: 1) Los Notarios ante quienes se otorgaron las escrituras de constitución de las compañías citadas anteriormente, en el término de cinco días, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en la copias la razones respectivas; y, 2) Que en el término de cinco días, los funcionarios que tengan a su cargo los Registros Mercantiles del cantón en el que se encuentran domiciliadas actualmente las compañías: a) Inscriban esta Resolución en los Registros a sus cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y remitirán copia de lo actuado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan en liquidación. Sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando noveno de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación, el Liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTÍCULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: a) Realizar las operaciones que se hallan pendientes; b) Cobrar los créditos; c) Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y d) Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

✓



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

4

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00002623

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta institución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR a los Representantes Legales de las compañías, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Artículos Tercero y Cuarto de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de la Ley, sean agregados al pasivo de las compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador; y al Servicio Nacional de Contratación Pública para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 22 de marzo de 2018.

Ab. Sofia Ruiz Guarderas
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Ref. 269
Ex. Varios
Tr. 2440-0057-18
JRPA /



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

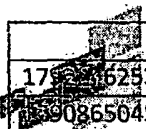
EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN MASIVA DE COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	80087
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/04/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1897
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece:
1791296745001	DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO DISENTV S.A.	COMPAÑIA
1790462927001	INDUSTRIAL SAN ESTEBAN SA	COMPAÑIA
1790403939001	ECUATORIANA DE SISTEMAS MECANIZADOS ECUASISTEM S.A.	COMPAÑIA
1791341082001	MUEBLESLEGEND CIA LTDA.	COMPAÑIA
1791247027001	INDUSTRIA METALMECANICA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA IMELA S.A.	COMPAÑIA
1791265912001	BIOSCENTER ASESORIA INTEGRAL EN EQUIPAMIENTO ELECTRONICO CIA. LTDA.	COMPAÑIA
1790603431001	PRODISQUIM C. LTDA	COMPAÑIA
1790798232001	MARSUARTES CIA. LTDA.	COMPAÑIA
1792249082001	SOUTHCONSULTING	COMPAÑIA

 REGISTRO MERCANTIL QUITO REGISTRO MERCANTIL QUITO		
1792265253001	ALIMENTOS Y NEGOCIOS ASOCIADOS AYNA CIA. LTDA.	COMPAÑIA
1790865045001	KAROLTUR VIAJES Y TURISMO CIA LTDA	COMPAÑIA
1792265134001	ALIMENTOS Y NEGOCIOS ASOCIADOS AYNA CIA. LTDA.	COMPAÑIA
1791351932001	ALEX HURTADO & ASOCIADOS CIA. LTDA.	COMPAÑIA
1790650553001	NEFOL S.A.	COMPAÑIA
0891713851001	SERVICIO TECNICO SERVIPEIN S.A.	COMPAÑIA
1791240804001	INDEXCORP CIA. LTDA.	COMPAÑIA
1792260523001	MONCAYO MIÑO & ASOCIADOS CIA. LTDA.	COMPAÑIA
1790446603001	CONSTRUCTORA GUADIANA C LTDA	COMPAÑIA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN MASIVA DE COMPAÑIA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00002623
FECHA RESOLUCIÓN:	22/03/2018
CANTÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. SOFIA RUIZ GUARDERAS
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	TECNOLOGIA EN REPARACION AUTOMOTRIZ REPARMOTRIZ CIA LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTIA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00002623 ANTE LA SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN CON FECHA 22/03/2018. SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES: VER ANEXO NRO. 1.-

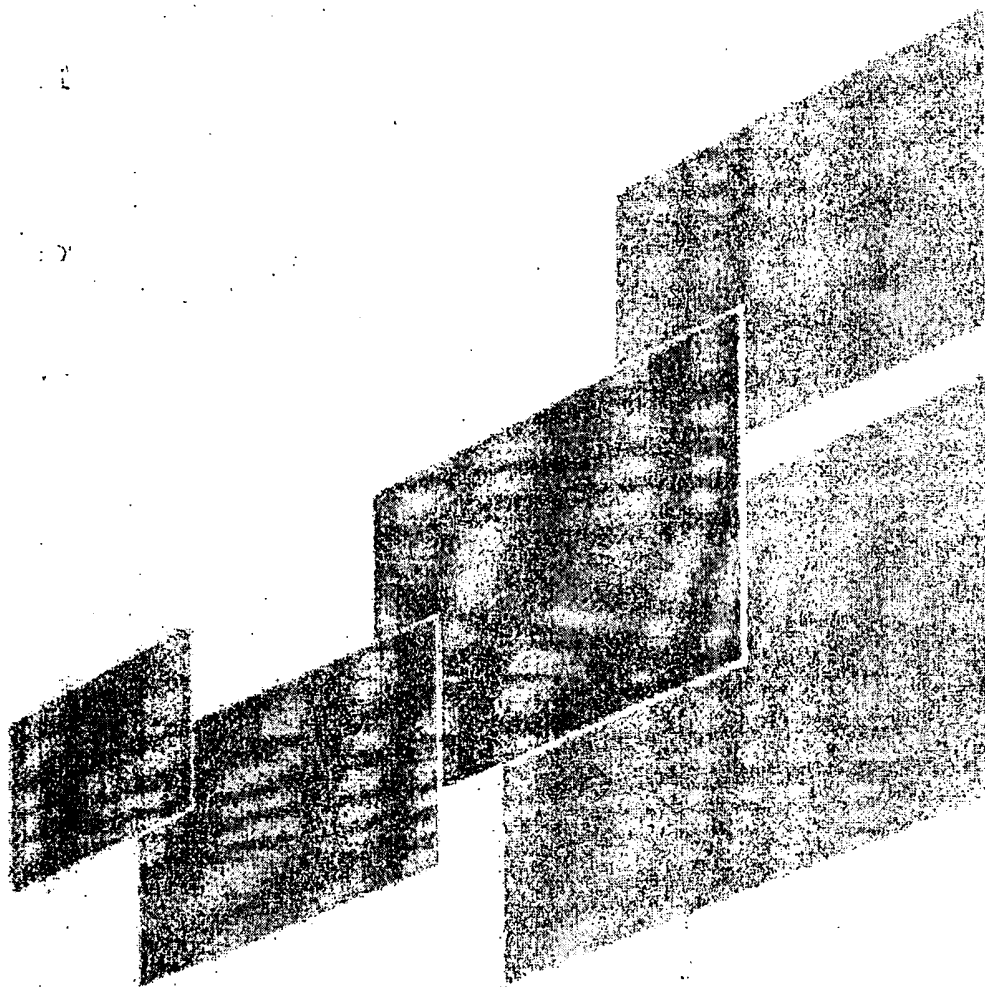
**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**
CUALQUIER TIPO DE CAMBIO, ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA AVANZADA DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN
019-RMQ-2015)**

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROSA
CANTÓN DEL CANTÓN QUITO



ANEXO N1

RESOLUCION		TRAMITE			
2623		24546			
N°	RUC	RAZON SOCIAL	RM	TOMO	FECHA. INSC.
1	1792236916001	TECNOLOGIA EN REPARACION AUTOMOTRIZ REPARMOTRIZ CIA. LTDA.	523	141	25/02/2010
2	1790462927001	INDUSTRIAL SAN ESTEBAN SA	787	111	28/08/1980
3	1790403939001	ECUATORIANA DE SISTEMAS MECANIZADOS ECUASISTEM S.A.	330	109	18/04/1979
4	1790446603001	CONSTRUCTORA GUADIANA C LTDA	329	111	18/04/1980
5	1790603431001	PRODISQUIM C LTDA	992	114	03/10/1983
6	1790798232001	MARSUARTES C LTDA	445	118	13/04/1987
7	1790865045001	KAROLTUR VIAJES Y TURISMO CIA LTDA	1227	119	01/08/1988
8	1792246253001	TELECANELA S.A.	741	141	15/03/2010
9	1792249082001	SOUTHCONSULTING ASESORES S.A.	970	141	05/04/2010
10	891713851001	SERVICIO TECNICO SERVIPEIN S.A.	48	394	29/05/2015
11	1790650553001	NEFOL SA	786	115	09/08/1984
12	1791247027001	INDUSTRIA METALMECANICA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA IMEA S.A.	669	124	29/03/1993
13	1791296745001	DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO DISENTV S.A.	2164	126	26/07/1995
14	1791240804001	INDEXCORP CIA. LTDA.	2433	123	09/12/1992
15	1791265912001	BIOSCENTER ASESORIA INTEGRAL EN EQUIPAMIENTO ELECTRONICO CIA. LTDA.	834	125	21/04/1994
16	1791341082001	MUEBLESLEGEND CIA. LTDA.	311	128	13/02/1997
17	1791351932001	ALEX HURTADO & ASOCIADOS CIA. LTDA.	1405	128	11/06/1997
18	1792260523001	MONCAYO MIÑO & ASOCIADOS CIA. LTDA.	1770	141	08/06/2010
19	1792265134001	ALIMENTOS Y NEGOCIOS ASOCIADOS AYNA CIA. LTDA.	2484	141	02/08/2010